



Regulación y resolución de disputas laborales entre futbolistas y clubes profesionales.

Regulation and resolution of labor disputes between footballers and professional clubs.

Universidad Siglo XXI.

Seminario Final de Abogacía.

Alumno: Agustín Vuletich

D.N.I: 36.372.665

Legajo: VABG52199

Carrera: Abogacía

Año: 2023

Índice

Resumen y Palabras Clave.....	2
Abstract and Key Words.....	3
Introducción.....	4
Métodos.....	26
Diseño.....	26
Participantes.....	26
Instrumento.....	27
Resultados.....	28
Discusión.....	35
Referencias.....	43

Resumen

El presente trabajo surge al afrontar el interés e intención de estudiar y analizar la relación entre futbolistas profesionales y sus clubes, principalmente acerca de los incumplimientos generados luego de la celebración y desarrollo de contratos. Desde el objetivo general se investigó cómo debe ser la resolución de disputas a las cuales se someten las partes en un contrato de fútbol profesional luego de haber incumplimiento de obligaciones requeridas contractualmente y habiéndose apartado de la normativa reguladora de dicha relación y de convenios colectivos establecidos para la actividad. Se llevó a cabo una investigación mixta que desde la faz cualitativa se utilizaron fuentes bibliográficas, normativas y jurisprudenciales con claros ejemplos de la problemática en análisis con lo que se explicó el accionar de los entes intervinientes para la resolución de dichas disputas, para mayor comprensión de la temática. Desde la faz cuantitativa se sustentó sobre una muestra No Probabilística, Intencional con una muy rica encuesta sobre futbolistas profesionales quienes brindan un gran aporte a lo investigado para arribar a las conclusiones finales. Los hallazgos demarcaron la gran cantidad de normativa vigente a nivel nacional e internacional, en muchos casos desconocida por futbolistas y dejadas de lado por los clubes, que intentan regular las disputas legales analizadas y paralelamente se constató que son muchos los casos de incumplimiento en el ámbito del fútbol profesional, por lo cual es necesario que se siga investigando y evolucionando en la materia para un mayor bienestar legal, principalmente del futbolista profesional como trabajador.

Palabras clave: conflicto laboral en el fútbol, convenio colectivo, jurisprudencia FIFA, resolución de disputas en el fútbol.

Abstract

This work arises from the interest and intention of studying and analyzing the relationship between professional footballers and their clubs, mainly about the breaches generated after the conclusion and development of contracts. From the general objective, it was investigated how the resolution of disputes to which the parties in a professional football contract are subjected after having failed to comply with contractually required obligations and having departed from the regulations regulating such relationship and collective agreements established for the activity. A mixed research was carried out that from the qualitative aspect, bibliographic, normative and jurisprudential sources were used with clear examples of the problem under analysis, which explained the actions of the intervening entities for the resolution of these disputes for a greater understanding of the subject. From the quantitative aspect, it was based on a non-probabilistic, intentional sample with a very rich survey of professional football players that provide a great contribution to the research to reach the final conclusions. The findings demarcated the large amount of regulations in force at national and international level, in many cases unknown by footballers and set aside by clubs, which try to regulate the legal disputes analysed and at the same time it was found that there are many cases of non-compliance in the field of professional football, so it is necessary to continue investigating and evolving in the matter for greater legal well-being, mainly for the professional footballer as a worker.

Key Words: labour dispute in football, collective bargaining agreement, FIFA jurisprudence, dispute resolution in football.

Introducción

En el recorrido de la lectura presentada, se investigan y desarrollan situaciones inmersas en el ámbito legal, donde quedan inmersos los derechos fundamentales del mundo del trabajo dentro del deporte más popular del planeta, el cual es considerado de esta manera y desde hace muchos años por poseer 4.000 millones de aficionados a nivel mundial, de los cuales 1.000 millones de ellos lo practican. Al conocer estos datos, es preciso confirmar que es el deporte más popular y a su vez, el más practicado a nivel mundial; haciendo referencia ni más ni menos que al Fútbol.

Para dar un comienzo correcto a la evolución de la lectura, es conveniente hacerlo por el reconocido artículo 14bis de la Constitución Nacional Argentina, en donde se puede apreciar una serie de derechos que han ido adquiriendo los trabajadores como por ejemplo condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagas; retribución justa; salario mínimo, vital y móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática reconocida por la simple inscripción en un registro especial, el derecho de los sindicatos a entablar negociaciones colectivas, a recurrir a la conciliación y al arbitraje, al derecho de huelga, y a la protección de los representantes sindicales . Con el correr del tiempo, la legislación laboral pasó a ser más sofisticada siendo relevante tener un texto consolidado, algo logrado en 1974 con la famosa Ley de Contrato de Trabajo (LCT), sometida a una revisión importante en 1976 y con una importante enmienda en 1991. Muchos de estos derechos han sido aplicados por leyes o reglamentos especiales,

tal es el caso que nos compete en el siguiente avance. Aquí es bueno mencionar la importancia que poseen los convenios colectivos de trabajo al ser jurídicamente relevantes en la reglamentación laboral de distintas industrias.

Un deporte que más allá de su popularidad en términos de afición, se va convirtiendo en un deseo de millones de personas de practicarlo de manera profesional, hacen que con el correr de los años se vaya globalizando a una velocidad ascendente, desemboca en la eliminación de fronteras no solo a la hora de disfrutar de su espectáculo desde cualquier parte del mundo, sino también la interrelación de nacionalidad en los diferentes puestos de trabajo que esta actividad requiere.

Puntualizando en la problemática a desarrollar, es realmente habitual que clubes profesionales asociados a FIFA, contraten futbolistas de diversas nacionalidades para el logro de sus objetivos deportivos y también económicos. Éste último es el que quizás sea uno de los principales aspectos que ha ido incrementándose exponencialmente en la relación empleador – empleado, que en diferentes casos finalizan en la problemática bajo análisis.

Uno de los principales cambios que ha ayudado a dicha globalización, se dio en la década de 1990 con la Sentencia Bosman, la cual permitía a los clubes inmersos en la Unión Europea contratar futbolistas con pasaporte de dicha Unión, sin ocupar plazas de extranjeros. (Tribunal de Justicia, 15 de diciembre de 1995)

Esta determinación se basaba en proteger lo establecido en el Tratado de la Comunidad Europea sobre libre circulación de personas servicios y capitales en su Capítulo 1, artículo

48, previendo la libre circulación de trabajadores dentro de la comunidad (Tratado de la Comunidad Europea sobre libre circulación de personas servicios y capitales, 1992).

Una frase que encuadra el inicio de muchas disputas en el sistema futbolístico es la que surge de la sentencia Bosman “el fútbol es mercado: derecho y cálculo, sólo eso” (Araújo, 2002).

La sentencia de Luxemburgo dictada por el Tribunal de Justicia hizo que Bosman se encuentre beneficiado luego de litigar en tribunales de su país y también de Europa por 6 años, siendo de real beneficio para la globalización del fútbol en el ámbito de exportación e importación de futbolistas de diversas nacionalidades (Union royale belge des sociétés de football association ASBL y otros, 1995).

Para demostrar la relevancia de lo mencionado se desarrollan gráficos con su pertinente explicación como lo menciona el Informe Mensual número 75 del Observatorio de Fútbol CIES, y luego de analizar 2.198 equipos en un plazo de seis años; entre el 2017 y 2018 se desprendieron resultados que demarcan la creciente exportación de futbolistas a escala mundial y en referencia a los futbolistas argentinos por el mundo (Observatorio de Fútbol CIES, 2022).



Figura 1. Asociaciones laborales de futbolistas argentinos expatriados. **Fuente:** (Observatorio de Fútbol CIES, 2022).



Figura 2: Mapa de los principales ejes migratorios de futbolistas. **Fuente:** (Observatorio de Fútbol CIES, 2022).

	expatriados	% expatriado	Por equipo
FCA	1329	16,7 %	4.8
c y f	251	12,1 %	3.8
CONCACAF	1138	25,1 %	7.2
CONMEBOL	1082	9,2 %	2.9
UEFA	10129	27,3 %	7.7
Total	13929	22,0 %	6.3

Figura 3: Presencia de expatriados, por confederación. **Fuente:** (Observatorio de Fútbol CIES, 2022).

Luego de introducirnos en el tema de que el fútbol como actividad profesional se ha ido globalizando a niveles cada vez más rápidos, toma relevancia que de la mano de dicho progreso en cuestión, vayan apareciendo diferentes situaciones que desencadenan en disputas jurídicas entre clubes y futbolistas.

Para ir entendiendo el ámbito jurídico en donde queda inmerso el fútbol profesional, da facilidad hacer una breve introducción a la temática mencionando las leyes generales y especiales del derecho deportivo.

La más importante siempre resulta ser la ley general que es la principal para el derecho deportivo. Luego aparecen las leyes especiales de derecho deportivo, en donde quedara inmerso el convenio colectivo de trabajo CCT 557/09. A continuación surgen los Reglamentos, que en derecho común suelen ser fuentes secundarias, en el derecho deportivo adquieren relevancia casi en igualdad con la ley. En nuestro caso el principal reglamento es el de FIFA, en el cual quedan subordinados el de Conmebol y el de AFA consecutivamente. Ya finalmente se puede apreciar la jurisprudencia de tribunales ordinarios o federativos y la doctrina específica de la materia (Camino, 2022).

Con relación al párrafo anterior, es importante destacar que en Argentina, los clubes no pueden ser sociedades anónimas deportivas, es por ello que se enmarcan en asociaciones civiles regidas por el ordenamiento estatal en paralelo con la reglamentación FIFA (Camino, 2022).

Además de lo que se viene desarrollando, es importante dar a conocer la relación entre el ámbito de competencia deportiva desde lo jurídico vinculado al derecho administrativo, que en el análisis del fútbol como deporte profesional, las entidades regulatorias son FIFA, CONMEBOL, AFA en lo que respecta estrictamente al fútbol argentino y luego cada federación y asociación continental o nacional a nivel mundial.

Tal como es el análisis principal, es fundamental explicar la relación contractual entre futbolistas y clubes, dando a conocer la relación de dependencia en el fútbol implicada en la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) número 20.744. Dicha ley la cual en su artículo 21 expresa que “Habrá contrato de trabajo, cualquiera sea su forma o denominación, siempre que una persona física se obligue a realizar actos, ejecutar obras o prestar servicios en favor de la otra y bajo la dependencia de ésta, durante un período determinado o indeterminado de tiempo, mediante el pago de una remuneración.” El artículo 22 expresa que es trabajo “cuando una persona realice actos, ejecute obras o preste servicio en favor de otra, bajo la dependencia de ésta en forma voluntaria y mediante el pago de una remuneración, cualquiera sea el acto que le dé origen”. Por su parte, el artículo 23 detalla: “El hecho de la prestación de servicios hace presumir la existencia de un contrato de trabajo, salvo que por las circunstancias, las relaciones o causas que lo motiven se demostrase lo contrario. Esa presunción operará igualmente aun cuando se utilicen figuras no laborales, para caracterizar al contrato, y en tanto que por las circunstancias no sea dado calificar de empresario a quien presta el servicio” (Ley de Contrato de Trabajo, 1974).

El fútbol como tal, utiliza estas herramientas de manera supletoria respecto a la normativa laboral, ya que está respaldado por el Estatuto número 20.160.

El futbolista profesional es mirado en muchos casos de reojo, y hablando estrictamente del ámbito laboral, muchas veces no se lo consideraba como tal. Más allá de que para ciertas personas sean sólo deportistas, gracias al reconocimiento de Futbolistas Argentinos Agremiados (FAA) en 1949 como persona jurídica, por intermedio de la Asociación del Fútbol Argentino y así acordar el primer convenio colectivo de trabajo (CCT 6/49).

Es entre el mencionado Estatuto N° 20.167 y el CCT 557/09 donde se logra establecer que la actividad de los futbolistas en relación con sus clubes sea regulada por la ley 20.167.

Es importante la definición del artículo 2 del CCT 557/09 diciendo que se considera futbolista profesional a aquel que se obligue por tiempo determinado a jugar al fútbol integrando equipos de una entidad deportiva que participe en torneos profesionales, a cambio de una remuneración; lo que podrá acreditarse por los medios autorizados por las leyes procesales y lo previsto en el artículo 23 de la LCT (CCT 557/09, 2009).

Son muchas las cuestiones asentadas en diferentes normativas para la tranquilidad laboral del futbolista profesional. Entre las más importantes se destacan la relativa a indemnizaciones a favor del futbolista previstas en la LCT respecto a extinción contractual por culpa del club basándose en el artículo 15 CCT (CCT 557/09, 2009).

Por otro lado, el artículo 17 del CCT 559/09 y artículos 18 y 19 de la ley 20.160, refieren acerca de las obligaciones de las partes, estableciendo entre las tantas, que los futbolistas deben prestar sus servicios de manera exclusiva para el club contratante y acatando todas sus directivas, excepto las arbitrarias e irrazonables. De la mano con esto, está la obligación del club a pagar todas las prestaciones establecidas en el contrato celebrado entre ellos.

Se hace mención a los días que los futbolistas deben gozar como descanso y acerca de la asistencia médica completa que deben brindar para asegurar la práctica eficiente de la actividad laboral del futbolista.

Finalmente en los artículos 24 de la ley en análisis, se aprecia la competencia del Tribunal Arbitral del Fútbol Profesional y puntualiza acerca de que el procedimiento será sumario, verbal y actuado y por parte del artículo 22 del CCT 557/09 menciona que las partes aceptan que toda controversia que se suscite entre clubes y futbolistas se dirima ante los Tribunales de Trabajo (Ley 20.160, 1973).

Esto deriva a pensar en dónde se dirimirá el ámbito litigioso entre las partes de un contrato de fútbol profesional. También se encuentra presente la figura de los futbolistas extranjeros que se desempeñan en el fútbol argentino, quienes tienen la posibilidad de apoyarse en el CCT 557/09 o instaurar una demanda en FIFA con última instancia en el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS). Esta posibilidad se da acerca de demandas en donde las partes son de diferente nacionalidad y cumpliendo los requisitos pertinentes. Respecto a sentencias dictadas en tribunales argentinos, en este caso sí podrían ser apeladas en el TAS.

Es totalmente relevante decir que todo lo establecido en la ley 20.160, el CCT 557/09 y la LCT son irrenunciables, es decir que no pueden ser desconocidos por las partes ni desistidos, bajo pena de nulidad (Bonsignore, 2022).

Los principales conflictos se dan por incumplimientos económicos entre las partes, en donde si bien pueden ser recíprocas entre sí, lo más habitual es que los futbolistas sean los perjudicados en la relación laboral (porque al fin y al cabo, tanto para clubes como para futbolistas, es una actividad laboral propiamente dicha) por los incumplimientos de las instituciones deportivas.

Tal como lo explica en su publicación, (Confalonieri, 2019) la relación laboral de los futbolistas deberá sujetarse a las normas establecidas en el Estatuto del Futbolista (Ley N° 20.160), en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad (CCT 557/09) y en la Ley de Contrato de Trabajo (Ley N° 20.744), en la medida de lo compatible. Estos contratos deberán realizarse de manera escrita, en contratos tipo y registrarse en la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), lo cual no supe la registración de la relación laboral, sino que la complementa. Es habitual que los clubes no lo cumplan y así incurren en una práctica fraudulenta consistente en suscribir con los futbolistas dos contratos para encubrir una parte del salario abonado lo cual además de ser antijurídico, produce inconvenientes al sistema de seguridad social y al trabajador, quien deja de estar cubierto frente a un eventual accidente de trabajo o enfermedad laboral, en caso de despido, percibirá una indemnización menor que la correspondiente si es que no logra probar su real remuneración .

Están los casos en donde las partes del contrato son nacionales argentinos, en donde ya fue explicado el ámbito de resolución de disputas.

Luego aparecen los casos en donde las nacionalidades de las partes son diferentes y es en este momento es donde es precisa la intervención de FIFA, para la resolución de las contiendas mencionadas.

El fútbol profesional está inmerso en relaciones contractuales constantes como ya viene siendo comentado a lo largo de la lectura y al intervenir el Reglamento sobre Estatuto y Transferencia de Jugadores de FIFA (RETJ), éste va evolucionando a medida que las problemáticas aparecen y de esta manera dejar plasmadas en sus normativas, las soluciones

pertinentes para mejorar la resolución de disputas, por medio de artículos que se adentran en cada situación puntual.

Tal como describe Ramón Fuentes en su publicación, haciendo referencia a un avance significativo en la problemática, dedicando su artículo a las consecuencias que deben afrontar futbolistas y clubes referidas a incumplimientos monetarios de origen contractual surgidos a partir de junio de 2018, cumpliendo el requisito de haber sido celebrados a partir de esta fecha (Diario Sport, 2019).

Es aquí donde interviene la FIFA por medio de su Estatuto acerca de disputas relacionadas a su ámbito de aplicación, cómo se compone y cómo lleva a cabo sus funciones señalando en su portal legal los datos correspondientes, las disputas mencionadas serán resueltas por el Tribunal del Fútbol de FIFA, el cual está conformado por tres cámaras: Cámara de Resolución de Disputas (CRD), la Cámara del Estatuto del Jugador (CEJ) y la Cámara de Agentes (CA). Además detalla que las funciones del Tribunal del Fútbol de FIFA se rigen por el Reglamento de Procedimiento del Tribunal del Fútbol, el cual al momento de la toma de decisiones se debe apoyar en diferentes reglamentaciones de FIFA, entre ellas el Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores (RETJ) y el Reglamento de Aplicación de los Estatutos (Estatuto FIFA, 2020).

Como viene siendo el desenlace y conexión de toda la información correspondiente, es necesario mencionar las disposiciones legales propiamente dichas que están inmersas en el Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores en su última actualización y publicación de mayo de 2023. Es preciso aclarar que en sus 101 páginas se encuentran

reguladas diversas cuestiones de diferente índole, es por ello que en nuestro caso nos detendremos en los artículos que tienen relación directa con el estudio de nuestro caso.

El Artículo 12bis del RETJ con título Deudas Vencidas, en su páginas 24 y 25 desarrolla en siete incisos situaciones tales como solicitar a los clubes el cumplimiento de las condiciones contractuales y acuerdos de transferencias devenidas en deudas, menciona la posibilidad de sanción para aquellos clubes que retrasen sus pagos en más de 30 días, manifiesta el plazo de diez días como mínimo que debe dar el acreedor (jugador o club) al deudor luego de haber puesto a este último en mora, aprecia el ámbito de competencia del Tribunal del Fútbol (TF) para imponer sanciones, las cuales pueden ser apercibimiento, multa, advertencia, prohibición de inscripción de futbolistas a nivel nacional o internacional, y además acumulativas con agravante en caso de reincidencia, y la aplicación de las medidas del artículo 17 del mismo reglamento para los casos de rescisiones unilaterales (RETJ FIFA, 2023).

El artículo 14, 14bis y 15 del RETJ resultan importantes plasmarlos en la redacción.

El artículo 14 del RETJ utiliza su espacio para puntualizar acerca de la Rescisión Contractual por Causa Justificada, y en caso de que ésta exista, cualquiera de las partes podría llevarla a cabo sin sufrir consecuencias. También se refiere a la situación contraria, el caso en que surja una causa justificada, y en este caso hace mención a conductas abusivas de alguna de las partes con el objetivo de forzar a la contraparte a rescindir o modificar cláusulas del contrato. De darse esto, la parte perjudicada podría llevar a cabo la rescisión contractual unilateralmente sin consecuencias (RETJ FIFA, 2023). Este artículo es de gran relevancia no

solo desde el análisis estrictamente jurídico sino también adentrándose en la realidad de las situaciones de los futbolistas que se encuentran como perjudicados en la relación contractual.

Si bien FIFA regula en el RETJ muchas de las situaciones en juego, hay muchas otras que los clubes utilizan como práctica y que son desde la teoría “legales” pero que rozan las causas de inducción a que el futbolista tome la determinación de rescindir su contrato.

Para dar ejemplo de las mismas y que muchos futbolistas hacen mención, son las de no convocatoria a los partidos oficiales, la no inclusión en pretemporadas con el equipo profesional, la citación a entrenamientos en horarios diferentes a los de sus compañeros pero con un médico y un preparador físico a disposición de ese futbolista para que legalmente no pueda haber reclamos; por mencionar algunos y poder introducir al lector en la real problemática más allá de la protección FIFA en su articulado del RETJ.

Para seguir con la correlación de artículos, el 14bis del RETJ hace referencia a la rescisión contractual por causa justificada por salarios pendientes de pago explicando la posibilidad de que el futbolista, luego de estar dos meses sin cobrar su salario y luego de haber puesto en mora a su deudor por escrito y dándole 15 días de plazo para cumplir, será tomado como causa justificada de rescisión contractual. A esto se le suma que con la misma forma de poner en mora a su deudor, el futbolista que deba cobrar un dinero equivalente a dos meses pero que su periodicidad no sea mensual, se prorateará al equivalente de los dos meses necesarios para que sea una causa justificada de rescisión (RETJ FIFA, 2023).

Finalmente y no menos relevante en la investigación es lo dicho por el apartado 3 del artículo 14bis del RETJ, que textualmente expresa lo siguiente:

Los acuerdos colectivos negociados de forma válida entre representantes de empleadores y empleados en el ámbito nacional de conformidad con la legislación nacional podrán divergir de los principios estipulados en los apartados 1 y 2 del mismo artículo. Los términos de dichos acuerdos prevalecerán frente al presente reglamento (RETJ FIFA, 2023, p.27).

Si bien los anteriores artículos cobran relevancia en la investigación en curso, fueron explicados de manera más acotada de lo que aparecen en el Reglamento sobre Estatuto y Transferencia de Jugadores para una comprensión más sencilla. Mencionar los artículos 22, 23 y 24 del RETJ es trascendente por ser donde comienza a visualizarse la real actividad de la FIFA respecto a su competencia en las disputas contractuales mediante el Tribunal del Fútbol.

El Artículo 22 del RETJ que se basa en la competencia de la FIFA sin perjuicio del derecho de cualquier jugador o club a elevar un caso ante un tribunal ordinario de disputas laborales, desglosado en siete incisos diferentes, pero estrictamente en nuestra investigación en curso, lo que más nos interesa es conocer acerca de lo que se relaciona con la temática en análisis y es por eso que se explica lo relacionado a lo que nos compete. Brinda información sobre disputas entre clubes y jugadores en relación con el mantenimiento de la estabilidad contractual (art. 13-18), disputas respecto a la relación laboral entre un club y un jugador que cobren una dimensión internacional y la posibilidad de optar a que estas disputas las resuelva un tribunal arbitral independiente, establecido en el ámbito nacional y en el marco de la asociación o de un acuerdo colectivo. Finalmente menciona que FIFA tiene competencia para

decidir en relación con las solicitudes en materia regulatoria especificadas en este reglamento o en otros reglamentos de la FIFA (RETJ FIFA, 2023).

Por su parte el artículo 23 del RETJ, en su Título “Tribunal del Fútbol”, dedica su espacio a aclarar en qué casos debe intervenir y decidir la Cámara de Resolución de dicho tribunal, y la misma situación para la Cámara del Estatuto del Jugador. También menciona el plazo de dos años como límite temporal transcurrido entre los hechos de la disputa y su accionar; y el procedimiento a seguir descrito en las Reglas de Procedimiento del Tribunal del Fútbol (RETJ FIFA, 2023).

De los artículos mencionados, el 24 puntualiza sobre las consecuencias de la omisión del pago puntual de cantidades adeudadas, tal como lo dice su título, mencionando que para un club será la prohibición de inscribir nuevos jugadores, tanto en el ámbito nacional como internacional, hasta sean abonadas las cantidades adeudadas. Para un jugador, la restricción de disputar cualquier partido oficial hasta que se abonen las cantidades adeudadas. Luego trata la potestad que posee el Tribunal del Fútbol para omitir las consecuencias previamente mencionadas y desarrolla el caso en que se ejecutan dichas consecuencias, haciendo mención a formalidades, plazos, intereses, inmediatez de las consecuencias para las partes. Finalmente deja asentada las posibilidades y formalidades necesarias para la revocación de las consecuencias en cuestión (RETJ FIFA, 2023).

Siguiendo en análisis con el portal legal de FIFA, éste presenta la Guía para presentar demandas ante el Tribunal de FIFA en un documento que desarrolla entre sus principales apartados la documentación necesaria y procedimiento pertinente para el correcto accionar (FIFA, 2023).

Posee real importancia introducirse en antecedentes relevantes y significativos del tema en el contexto local, donde es imprescindible recurrir a la jurisprudencia y poder tomar como punto de partida un caso muy conocido por quienes siguen de cerca la información referente a este deporte tan popular a nivel, no solo nacional sino también internacional; desembocando en el conocimiento de la problemática de deudas que los clubes de fútbol profesional tienen respecto a sus futbolistas. Generalmente suelen hacerse públicas al momento en que FIFA implementa sanciones claramente detalladas en su regulación, para conocimiento de las partes, pero que los clubes en muchas ocasiones no toman dimensión, o restan importancia de las mismas hasta el momento en que se hacen efectivas.

Al presentarse disputas laborales entre futbolistas y clubes profesionales en el ámbito local del fútbol argentino, más puntualmente cuando los futbolistas se convierten en acreedores de clubes por deudas acaecidas de incumplimientos contractuales, surge la figura de Futbolistas Argentinos Agremiados (FAA), que con la evolución y desarrollo de su gremio han ido logrando establecer formalmente la manera de resolución de un modo que en concordancia con la temática resulta beneficioso para el futbolista desde el plano estrictamente económico. Cuando un futbolista al finalizar su vínculo contractual con su club tenga un saldo a cobrar, podrá realizar la denuncia de deuda pertinente al sindicato que lo protege, siguiendo el procedimiento adecuado.

De esta manera, interviene Futbolistas Argentinos Agremiados, y luego de vencido el plazo correspondiente para que el club deudor realice el pago, se procede a la inhibición pertinente, y oponiendo sanciones a los clubes; las cuales impiden registrar nuevos contratos de futbolistas hasta no cancelar las deudas o formalizando algún convenio de pago con el

futbolista acreedor (Futbolistas Argentinos Agremiados, 2023). Es real que es un logro de la agremiación de futbolistas argentinos, ya que colabora de manera segura y ágil para que quienes necesiten cobrar saldos de sus contratos puedan mantener su estabilidad económica y continuar con la cotidianeidad de sus vidas en busca de mejores condiciones laborales.

FIFA, en su portal legal posibilita el encuentro de diferentes fallos referidos a deudas de clubes argentinos para con futbolistas extranjeros haciendo públicas tales resoluciones.

A medida que se vayan haciendo públicas las resoluciones, mayor claridad habrá en los porqués de las mismas y en determinaciones y decisiones de los futbolistas en su accionar de índole laboral. Un caso puntual al cual se busca hacer referencia y que es bueno tomarlo como punto de partida, ya que posee varias sentencias para su análisis; es el del Club Atlético Independiente de Avellaneda, en donde se aprecian diferentes disputas de carácter contractual, con futbolistas que se desempeñaban en condición de extranjeros y que han sido resueltas por FIFA. Éstas ayudan a ahondar en la problemática inicialmente planteada y así facilitar su comprensión.

En esta investigación se hace referencia a decisiones de la Cámara de Resolución de Disputas concernientes a disputas laborales en donde los futbolistas en cuestión que van contra el club mencionado son la del arquero uruguayo Martín Nicolás Campaña Delgado (Cámara Resolución de Disputas, REF 20-01610, 2021), la del futbolista ecuatoriano Fernando Vicente Gaibor Orellana (Cámara Resolución de Disputas, REF FPSD-676, 2023), futbolista uruguayo Gastón Alexis Silva Perdomo (Cámara Resolución de Disputas, REF FPSD-8748, 2023)

También es necesario ubicarse en una sentencia de igual características pero de otra institución, para aclarar que la problemática es global y no algo puntual o temporal de un club en particular. Analizar la sentencia referida a una decisión de la Cámara de Resolución de Disputas acerca de la disputa laboral contra el Club Atlético Huracán, donde demanda el futbolista paraguayo Saúl Savin Salcedo Zárate (Cámara Resolución de Disputas, REF FPSD-5764, 2022).

Lo más importante de dichas sentencias son las resoluciones finales, en donde luego de que los clubes hayan incumplido con sus obligaciones, la FIFA intervenga por medio de sus organismos y se determinen los pagos, indemnizaciones y sanciones para con los clubes.

La situación de contratos impagos por parte de clubes para con sus futbolistas, no solo se encuentra en el fútbol argentino, sino que también se extiende a diferentes ligas profesionales del mundo afiliadas a FIFA. Lo interesante en una investigación de este género es hacer una pausa en antecedentes que hagan la comprensión mucho más didáctica.

En el marco internacional de la problemática, aparece FIFPro, que es el sindicato a nivel mundial representando a futbolistas de todo el mundo que estén afiliados a él, buscando garantizar el buen desarrollo de sus carreras en lo deportivo, personal, laboral y económico.

Plantea y da a conocer una estadística importante acerca de la problemática en desarrollo; la mayoría de reclamos de futbolistas son por salarios impagos.

Tras haber encuestado 14.000 futbolistas, el 46% había cobrado con retraso en las dos temporadas anteriores. Entrevistando a 700 jugadores, FIFPro determina que el 6% había sufrido este manejo para inducirlos a la rescisión contractual; algo que está protegido por

FIFA y que ha sido desarrollado en párrafos anteriores, pero que los clubes realmente no temen y siguen utilizando como práctica habitual.

Por otro lado, FIFPro en su publicación del 9 de diciembre de 2021, observa el serio incidente en el fútbol profesional griego luego de un estudio realizado por el Sindicato Nacional de Jugadores de Grecia, detallando la sistematicidad y persistencia del impago de salarios de clubes profesionales griegos para con sus futbolistas. Dicho estudio se centra en la retención de salarios de 1000 futbolistas por consecuencia de problemas financieros de las instituciones (FIFPro, 2021).

Es destacable la postura adoptada por la FIFA acerca de la publicación de las decisiones que abarquen información confidencial. Esto es determinado por el artículo 20 del Reglamento de la Comisión del Estatuto del Jugador y de la Cámara de Resolución de Disputas (Reglamento de la Comisión del Estatuto del Jugador y Cámara de Resolución de Disputas, 2023). Así como en el portal de FIFA se encontraron sentencias referidas a disputas laborales en el marco del fútbol profesional argentino, de la misma manera es posible hacerlo como prueba de antecedentes importantes en clubes de diferentes ligas del mundo.

Ejemplos a mencionar y analizar sobre sentencias referidas a decisiones de la Cámara de Resolución de Disputas concernientes a disputas laborales son las siguientes: disputa laboral con respecto al jugador Santiago Echeverría contra el Club Wilsterman de Bolivia (Cámara de Resolución de Disputas, REF FPSD-8857, 2023); la disputa laboral con respecto a Luis Alberto Ojeda contra el Club Wilsterman de Bolivia (Cámara de Resolución de Disputas, REF FPSD-7872, 2023), y la sentencia de una disputa laboral con respecto al jugador Rubén Daniel Bentancourt Morales demandando al Club Independiente Santa Fe de Colombia (Cámara de Resolución de Disputas, REF FPSD-2417, 2022)

Luego de observar la gran variedad de disputas a nivel internacional y que se llega a resoluciones estrictamente llevadas a cabo por jueces competentes, es interesante traer al análisis a Dworkin quien se introduce con la preponderancia de los principios morales respondiendo a postulados de justicia en el derecho orientando a la ciencia jurídica a las necesidades de la sociedad en tiempos modernos

Dworkin desarrolla este avance desde la conexidad entre el derecho y la moral como elemento de pretensión de corrección del sistema jurídico. Busca desmitificar desde su teoría Principalista la función discrecional del juez como único medio para resolver problemas jurídicos por medio de un modelo de normas caracterizado por principios (Bechara Llanos, 2019). De esta manera, se lograría una armonía más cerca del ideal dentro de las relaciones contractuales en el fútbol.

El fútbol es una industria que va evolucionando velozmente por su globalización pero que a fin de cuentas sus principales representantes son los futbolistas, quienes no dejan de ser seres humanos, que en muchas oportunidades necesitan resolver problemas jurídicos y es aquí en donde sería interesante la aplicación de principios morales a la hora de resolverlos, para una mejor gestión de cada situación de las personas involucradas.

Cabe destacar el primer acuerdo mundial sobre condiciones de trabajo y derechos en el fútbol celebrado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) siguiendo los principios y derechos fundamentales en el trabajo establecidos por la OIT en la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de 1998, que fue modificada en 2022, reconoce la importancia del diálogo social para la mejora de dicha cuestión creando un marco de negociación internacional entre el Foro Mundial de Ligas (WLF) y FIFPRO donde quedan

inmersos más de 60.000 futbolistas, 44 ligas nacionales y alrededor de 1.100 clubes de fútbol. Los firmantes lo hacen con el objetivo de mejorar las relaciones laborales en el fútbol profesional y contribuir a su viabilidad y crecimiento.

Es totalmente relevante respecto al análisis de la investigación citar las palabras del Director General de la OIT, Guy Ryder, quien en la firma del acuerdo dijo:

El fútbol tiene el poder de inspirar y unir a personas de todas las nacionalidades y condiciones sociales, independientemente del género y la etnia. Los futbolistas, independientemente del tipo de relación laboral, requieren, como mínimo, estar protegidos por los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Unas organizaciones de empleadores y de trabajadores libres, independientes, fuertes y representativas, junto con la confianza, el compromiso y el respeto de los gobiernos por la autonomía de los interlocutores sociales son condiciones clave para un diálogo social eficaz en el fútbol (Organización Internacional del Trabajo, 2022).

Desarrollar la problemática a analizar, ponerla en contexto en el ámbito local e internacional, mencionar antecedentes importantes y citar la normativa correspondiente, permite relacionar la inquietud de la investigación contemplada en esta lectura con una mirada más jurídica sobre un inconveniente tan opinable a nivel mundial, como lo es el ámbito del fútbol profesional, pero más íntimamente a las deudas que poseen los clubes para con sus futbolistas, algo que va más allá de una simple opinión de un aficionado o el llamado “hincha” en Sudamérica, a lo cual se agrega en muchos casos, la información o desde mi

personal análisis y experiencia, “desinformación” brindada por el periodismo con ánimo e intención de propios beneficios, sin tener la certeza de que lo informado sea correcto.

El análisis de la investigación no es únicamente desde lo legal propiamente dicho, sino además adentrarse al tema desde la mirada y postura de los futbolistas en cuestión, una cercanía que permita un trabajo de esta índole, por medio de entrevistas respaldadas por una encuesta que da sustento y respaldo a toda la investigación cursada.

Son varios los ejemplos en donde si bien la FIFA regula de una manera correcta muchas situaciones, no es lo mismo analizar teóricamente lo escrito en el Reglamento mencionado a poder llevarlo a la práctica para que la relación contractual club – futbolista sea 100% transparente sin apartarse de la ley con artilugios humanos desprovistos de códigos humanos.

Mencionar algunas difusiones que se han hecho sobre la temática resulta relevante para entrelazarlo con lo analizado previamente por otros autores.

Interesante es lo sucedido en el fútbol profesional uruguayo, donde se está en un proceso de mejoramiento de las condiciones laborales. Si bien generalmente se dice que el fútbol es conocido por el dinero, la fama y el éxito, es un ámbito laboral en donde se sufren inconvenientes de índole laboral como cualquier otro empleo y a eso se le suman los artilugios utilizados por quienes administran clubes, en perjuicio de futbolistas y en muchos casos beneficiarse individualmente ellos. Como dijo el abogado especializado en derecho deportivo y ex presidente del Comité de Disciplina de la Asociación Uruguaya de Fútbol Fernando Sosa, “Las mismas distorsiones a la normativa que ocurren en las relaciones laborales tradicionales pasan en el fútbol” (El País, 2018).

Siguiendo en el ejemplo del fútbol uruguayo, el futbolista Michael Etulain opina que el fútbol de su país está atrasado unos 25 años respecto a vínculos contractuales de futbolistas

profesionales, sosteniendo que el sistema no beneficia ni protege al futbolista a la hora de reclamar por deudas (El País, 2018). Esto sucede porque si bien esta problemática está regulada por FIFA en su Reglamento sobre Estatuto del Futbolista, es replicado por cada país con convenios colectivos, lo cual hace que los clubes se aprovechen para ir a diferentes instancias legales y así estirar los plazos para el pago de sus deudas.

Mencionar los objetivos de la investigación en curso desde diferentes lugares resulta relevante.

Desde un enfoque general y sabiendo que el fútbol es el deporte más popular a nivel mundial, gran generador de opiniones no solo desde lo deportivo por lo que sucede dentro del terreno de competencia, sino además por todo lo extra futbolístico generado fuera del mismo. Es determinante lo sucedido en relaciones contractuales entre clubes y futbolistas profesionales. Quizás cuando ambas partes cumplen con su deber y sus derechos son respetados, siendo el ideal de cualquier relación contractual, es casi imposible que se generen controversias y a fin de cuentas, opiniones injustificadas. Dar a conocer cómo debe ser la resolución de disputas a las cuales se someten las partes en un contrato de fútbol profesional, de una manera práctica para el lector, evitaría la mala comprensión de noticias al respecto y por consecuencia, los prejuicios hacia clubes o futbolistas que suelen terminar con intimidación o amenazas de parte de terceros exentos a la relación contractual.

Desde una mirada más específica, conocer experiencias de futbolistas con respecto a la problemática investigada. La intervención de los entes reguladores brindan la posibilidad de resolución de disputas que no es un proceso de pocos días y respuestas inmediatas y en diferentes oportunidades, las resoluciones dictadas respaldan al futbolista desde el marco legal, pero a la hora de analizar los costos – beneficios que los futbolistas plantean al finalizar

las disputas son de diversa índole. Es importante la investigación directa sobre la persona de los futbolistas para conocer y concluir respecto de la conformidad de éstos sobre las resoluciones que concluyen en sentencias de las disputas en cuestión.

Finalmente correlacionar los objetivos generales y específicos para desembocar en conclusiones coherentes y protegidas por la ética jurídica y la comprensión humana.

Métodos

Diseño

El alcance de la presente investigación ha sido Exploratorio - Descriptivo, de enfoque Mixto (cualitativo - cuantitativo), de diseño No Experimental de tipo Transversal.

Participantes

La población estuvo compuesta por futbolistas profesionales, mayores de 25 años de edad que posean al momento de la encuesta al menos 5 años de trayectoria en el ámbito del fútbol profesional.

Respecto a la muestra, ésta ha sido no probabilística – intencional, seleccionando 15 futbolistas profesionales representativos de la población los cuales se han desempeñado en condición de extranjeros en algún momento de su carrera y así poder tener una posibilidad más amplia de análisis de casos referidos a la problemática en investigación.

Es importante analizar esta muestra, la cual fue por medio de encuesta y así poder encadenar detalladamente sus respuestas con la demás documentación relacionada al ámbito de intervención de FIFA en disputas concernientes a futbolistas con clubes por deudas.

Instrumento

El tipo de investigación fue mixta, ya que desde la faz cualitativa se utilizan fuentes bibliográficas, normativas y jurisprudenciales. Para la faz cuantitativa se trabaja sobre una muestra No Probabilística, Intencional extraída de una población determinada, competente para el estudio pretendido.

Como se menciona, la herramienta de recolección de datos utilizada fue el método de Encuesta. Los participantes de la muestra recibieron vía WhatsApp el consentimiento para conocer acerca del procedimiento requerido y luego de aceptar ser parte de la investigación, se procedió a realizar la encuesta mencionada.

Fueron aprovechados buscadores web, correcta y correspondientemente citados al momento de utilizar la información extraída de cada uno de ellos al encontrar doctrina (papers, artículos y publicaciones en diarios y revistas) legislación (Reglamento de la Comisión del Estatuto del Jugador y de la Cámara de Resolución de Disputas, Reglamento del Estatuto y Transferencia de Jugadores) y jurisprudencia (sentencias dictadas por el Tribunal del Fútbol extraídas del portal legal de FIFA) referidas a la temática bajo análisis.

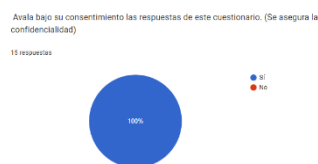
Las preguntas del cuestionario de la encuesta, fueron de índole personal y referida a cuestiones características de la carrera futbolística de cada deportista profesional encuestado.

Resultados

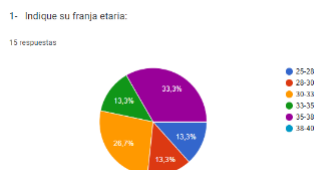
Luego de haber realizado una encuesta de manera confidencial a 15 futbolistas profesionales mayores de 25 años de edad, por medio de la plataforma Google Forms, fue posible obtener respuestas en la totalidad del cuestionario, el cual comprendía en el inicio el aval del consentimiento para llevar a cabo la entrevista y a partir de allí las diferentes preguntas; las cuales comprendían opciones de respuesta y otras con desarrollo personal de respuestas.

A continuación se desarrollan las preguntas con sus respectivas respuestas y los gráficos correspondientes que determinan el porcentaje de cada respuesta y el detalle del desarrollo de las mismas.

Primeramente es preciso dar a conocer el 100% del aval obtenido para el consentimiento a llevar a cabo la encuesta y la confidencialidad de la misma lo que se aprecia en el gráfico.



En el siguiente gráfico se puede visualizar que la encuesta fue realizada a futbolistas profesionales en la franja etaria previamente mencionada.



En la pregunta número 2 se le pregunta a los futbolistas el año de su primer contrato profesional, lo que demuestra la variedad de años y experiencia en los futbolistas encuestados.



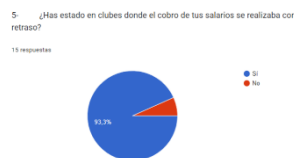
Siguiendo en la número 3 se encuesta sobre la cantidad de clubes que han jugado en sus carreras hasta la actualidad para comprender que son futbolistas con vasta experiencia y que sus respuestas serían ricas en contenido.



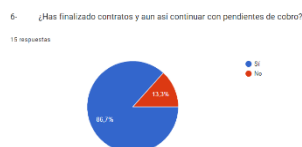
El siguiente gráfico demuestra que sólo el 33,3% de los encuestados siempre han conocido todo lo concerniente a cada uno de sus contratos. Determinando un gran desconocimiento de los demás acerca de algo tan importante como lo son cada uno de los incisos de un contrato y a lo que el deportista se compromete.



La pregunta número 5 establece un alto porcentaje del 93,3% de futbolistas que a lo largo de su carrera han sufrido el retraso del cobro de sus haberes en diferentes etapas de sus carreras.



Al analizar el gráfico con la pregunta 6 se observa nuevamente un alto porcentaje del 86,7% de futbolistas que han finalizado contratos con diferentes clubes en sus carreras y así tener saldos pendientes de cobro por salarios y otros conceptos impagos.



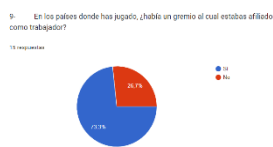
Examinando las respuestas de la pregunta 7, el gráfico plasma un alto desconocimiento por parte de los futbolistas acerca de la regulación que los respalda respecto a deudas de clubes para con ellos en un 76,3% de los encuestados.



A su vez, el gráfico de la pregunta 8 refleja que el 86,7% de los encuestados conocen acerca de lo que significa un convenio colectivo de trabajo. Lo que es un alto porcentaje entre los futbolistas.



En la pregunta número 9 se puede ver que los futbolistas que se han desempeñado en diferentes ligas del mundo, en un 73,3% han carecido a lo largo de sus carreras de gremios que respalden sus derechos y situaciones laborales.



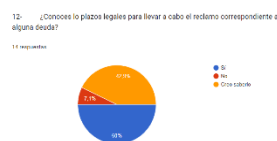
Continuando el análisis, la pregunta 10 grafica una diferencia de 20% entre los futbolistas que se han sentido respaldados por los gremios de las ligas donde jugaban y lo que no.



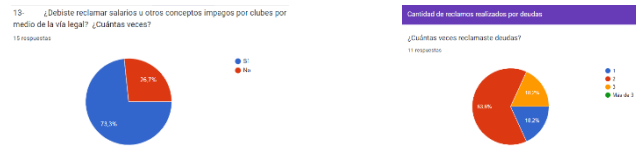
Al desglosar la número 11 con su respectivo gráfico se aprecia el desconocimiento del 26,7% de futbolistas sobre la existencia de un convenio de trabajo que los respalde, junto al 40% de quienes negaron la existencia del mismo. Lo cual sólo un 33,3% desempeñó siempre sus carreras con la presencia de convenios colectivos de trabajo.



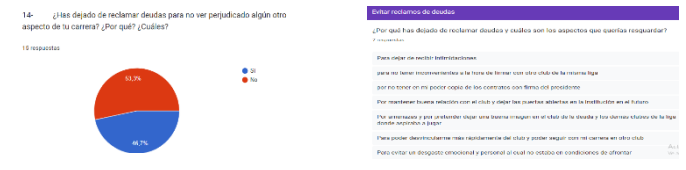
Llegando al análisis de la pregunta 12 con su gráfico, se ve que del total de 14 respuestas recibidas, la mitad conoce los plazos legales correspondientes para reclamar a sus clubes empleadores los saldos adeudados. De la otra mitad, solo el 7,15% no tiene conocimiento y el restante cree saberlo.



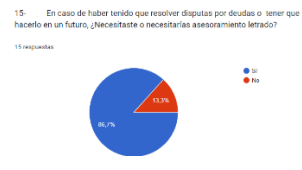
Los gráficos de la pregunta 13 muestran un valor importante en la investigación. El 73,3% de los encuestados dicen haber tenido que reclamar conceptos impagos a clubes empleadores.



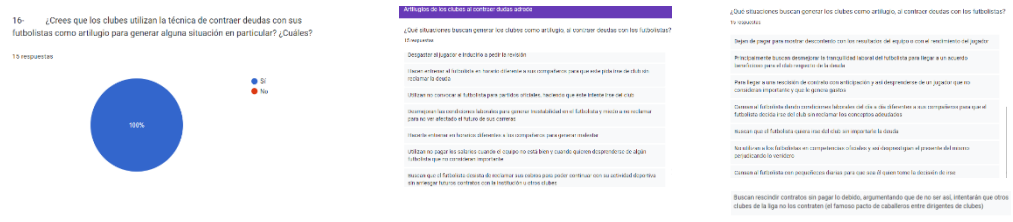
Pasando a las respuestas de la pregunta 14, se observa un porcentaje del 53,3% de futbolistas que han dejado de reclamar deudas y explican los porqués del accionar.



Con las respuestas de la pregunta 15 de la encuesta se conoce la necesidad de los futbolistas de asesoramiento legal para llevar a cabo sus reclamos de cobro de deudas, con un 86,7% de respuestas afirmativas.



Los gráficos del inciso 16 dejan un porcentaje del 100% acerca de una pregunta muy importante del cuestionario. La totalidad de futbolistas afirman que los clubes utilizan como artilugios para su propio beneficio el contraer deudas con sus futbolistas.



Los interrogantes 17 y 18 muestran que el 93,3% de los encuestados han jugado en condición de extranjeros y de los cuales el 26,7% han tenido que recurrir a FIFA para resolver disputas con algún club por deudas.



De los gráficos de las preguntas 19 y 20 se desprende el porcentaje del 100% acerca del conocimiento de colegas que hayan tenido que reclamar en FIFA y sumado a eso sobre experiencias propias se puede ver la opinión respecto al accionar de FIFA en dichas contiendas, en donde el 100% de las respuestas se dividen entre Bueno, Muy Bueno y Excelente.



Los interrogantes 21 y 22 brindan respuestas subjetivas de cada futbolista encuestado. La 21 muestra que un 40% se involucraría en proponer y realizar mejoras respecto del accionar de FIFA y el gráfico 22 destaca la opinión sobre la publicación de sentencias dictadas por el Tribunal de FIFA sobre disputas entre futbolistas y clubes, mostrando un 33,3% de disconformidad acerca de las publicaciones mencionadas.



Tras haber llevado a cabo la encuesta analizada y explicada anteriormente y en conjunto a toda la normativa planteada en la sección de introducción, es posible obtener resultados de una manera mixta ya que se relacionan de gran manera cada una de las variantes utilizadas en todo el desarrollo de la investigación.

Si bien la normativa que respalda a los futbolistas profesionales está cada año más completa y busca ir eliminando todas las lagunas posibles para evitar situaciones laborales desprotegidas, es real que analizando las respuestas brindadas por futbolistas de diferentes edades, nacionalidades y con carreras por diferentes ligas del mundo se puede observar por un lado el accionar de los clubes desviándose de las normativas al momento de cumplir con sus obligaciones, beneficiándose con el perjuicio de sus futbolistas. Por otro lado se le suma la falta de formación e información de los futbolistas para con la redacción y protección de sus contratos. Son muchas las cuestiones planteadas por estos últimos de manera privada en donde se encuentran en una posición de desprotección y con pocas herramientas para la resolución de sus disputas de manera realmente personal, sin tener que acudir a terceros capacitados en la materia.

Es una temática muy rica de análisis por la aglomeración de cuestiones estrictamente legales y otras tan esenciales como lo son las relaciones humanas en un ámbito que conecta en gran manera las cuestiones personales de individuos de variadas edades, nacionalidades, culturas y cargos diferentes.

Discusión

En el desarrollo de las líneas previamente redactadas se realizó un trabajo de investigación y posterior comprensión y análisis de diferentes aspectos relevantes en la problemática planteada respecto a la intervención de los entes correspondientes al momento del respaldo y correcto ejercicio de los derechos fundamentales propios de los trabajadores, más precisamente de los futbolistas profesionales.

Se puede apreciar en la redacción que para hacer más sencilla la inmersión y entendimiento en el tema, se expusieron las diferentes normativas vigentes concernientes al tema y se correlaciona dicha información con una rica encuesta a los actores principales de este deporte, que son los futbolistas profesionales.

A su vez, para ampliar el contenido del texto, se anexó doctrina y jurisprudencia muy puntual en la problemática en investigación, lo cual ayudó exponencialmente a la aproximación de los objetivos planteados y hacer que la investigación sea lo más cercana posible a la realidad.

La importancia de esta investigación, es sin lugar a dudas, poder estar del real lado del futbolista acreedor por deudas generadas en el incumplimiento contractual de los clubes. Si bien como en todo ámbito de la vida, pero en este caso en análisis es el ámbito laboral en la relación futbolista – club, ha sido y es notorio y espero lo sea cada vez menos, la vulnerabilidad del futbolista profesional, como trabajador. Claro está que muchos futbolistas se desempeñan en ligas relevantes a nivel mundial desde lo deportivo y lo económico; lo cual no da lugar a que los incumplimientos se den asiduamente y así jugar con la carrera del deportista ya que muchos otros actúan en ligas en las cuales si bien los salarios son por

encima de la media de la totalidad de la población, no son salarios que podrían dar tranquilidad económica de por vida. Aquí entra en juego no solo el cobro de ese contrato sino todo lo que conlleva a futuro para sus carreras al tener que acudir a reclamos judiciales para poder percibir lo pactado en un contrato, generalmente con mucho tiempo posterior a haberse desempeñado deportivamente en la institución deudora.

Al plantear los objetivos generales y específicos hacia donde sería dirigida la investigación, se logró con creces el encuentro y unión de toda la normativa que respalda a los futbolistas respecto a situaciones de incumplimiento contractual de los clubes para con ellos. Esto es relevante y adquiere importancia en un mundo y ambiente tan popular como lo es el fútbol profesional; lo cual gracias al recorrido realizado por el artículo 14bis de la Constitución Nacional Argentina, Ley de Contrato de Trabajo (LCT) 20.744, el convenio colectivo de trabajo CCT 557/09, el Estatuto número 20.160, el Reglamento sobre Estatuto y Transferencia de Jugadores de FIFA (RETJ), diferentes sentencias referidas a decisiones de la Cámara de Resolución de Disputas concernientes a disputas laborales, doctrina y todo esto en conjunto con la encuesta realizada a los futbolistas, se puede comprender con cercanía lo que conlleva en profundidad la relación contractual bajo análisis, sus incumplimientos y posterior desarrollo para arribar a una solución.

Es pertinente hacer este breve resumen para dar a entender, como fue mencionado al momento de plantear el objetivo general de la investigación, que la creación y divulgación de esta temática es en muchas ocasiones errónea por la falta de información al respecto; lo cual se está buscando zanjar para crear conciencia y así generar opiniones, pero a partir de acá fundadas y respaldadas en la realidad.

Respecto al objetivo específico, primeramente es de destacar la participación de los 15 futbolistas encuestados, quienes al responder las preguntas planteadas dan una gran posibilidad de análisis mucho más objetiva de la situación, que en muchos casos y como fue mencionado, por ser un deporte tan popular, se generan situaciones a nivel deportivo, contractual e informativo erróneas por desconocimiento de la realidad legal y contractual correspondientes.

Acerca del recorrido de la investigación, fue necesario y correcto mencionar la presencia de limitaciones. Mencionarlas es correcto para que el lector se posicione en el lugar que más lo satisfaga a la hora de su lectura y análisis de la problemática. Realizar una encuesta a 15 futbolistas, claramente no determina la realidad y experiencia de todos los futbolistas a nivel mundial, ni tampoco respecto a las realidades de las diferentes ligas del mundo. Esto estaba bajo análisis al momento de determinar la muestra poblacional, lo cual se busca minimizar las variables buscando en cada uno de los futbolistas encuestados distintos perfiles referidos a edad, nacionalidad, extensión de la carrera y ligas en las cuales se hayan desarrollado. A esto se le sumó que se pudieron analizar algunas de las sentencias dictadas por la Cámara de Resolución de Disputas de FIFA ya que en el portal de FIFA es posible encontrar un gran número de las mismas.

Por otro lado y con total humildad del trabajo llevado a cabo, decir que se encuentran muchas fortalezas es interesante para el lector y futuras investigaciones en la materia. La investigación respecto a la legislación que respalda a los futbolistas respecto a su situación laboral, en el ámbito de leyes, convenios colectivos de trabajo y reglamentos; a nivel nacional argentino y en el marco internacional, sumado a la doctrina mencionada, trabajos previos realizados por investigadores, jurisprudencia y finalmente la encuesta realizada a los

futbolistas, crean una gran amalgama de información para tener la posibilidad de obtener conclusiones totalmente fundadas. Es destacable tener la información de futbolistas profesionales, lo cual en muchos casos resulta de poco acceso y en este caso en particular, por la rispedez de la temática, en muchas ocasiones buscan no opinar del tema para evitar inconvenientes personales. Lo cual en este caso en particular, dieron un gran aporte a la investigación.

Si bien como se destaca en las fortalezas del trabajo de investigación, el tener la opinión de futbolistas profesionales es sumamente relevante, también es indicado señalar que los futbolistas son una sola parte de la relación contractual en el fútbol profesional y donde nos basamos al momento de llevar a cabo la producción total. Decir que agregar opiniones fundadas desde la parte dirigencial de los clubes también daría un panorama diferente respecto a los resultados y conclusiones de la investigación en cuestión; pero estaríamos desplazándonos del objetivo principal que como se sabe, es analizar cómo se protege al futbolista desde los diferentes convenios colectivos de trabajo, leyes, reglamentos y demás normativa que los respalda frente a situaciones de desprotección en distintos aspectos del ámbito laboral.

Los resultados brindados por el trabajo se pueden analizar desde las diferentes aristas investigadas, pero siempre con su respectiva correlación, lo cual nos permite encontrarle respuesta a los problemas planteados en el ámbito investigado.

Luego de todo lo estudiado y analizado es posible concluir que la normativa vigente referida a la temática bajo análisis, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, buscan y dan herramientas concretas que brindan al futbolista el respaldo desde la legalidad

para poder desarrollar sus actividades deportivas previamente acordadas de manera contractual con sus clubes y así crear tranquilidad en dicha relación.

Es destacable que desde el ámbito legal, las condiciones para que la relación contractual entre futbolistas y clubes se lleven a cabo por el sendero correcto estén totalmente detalladas en cada una de las normativas analizadas en la investigación y a su vez como es posible apreciar, se vayan actualizando con el correr del tiempo para el beneficio de quienes actúan de manera correcta en dicha relación. Contemplando que la normativa mencionada y analizada reúne en su redacción lo necesario para que los futbolistas consigan hacer valer sus derechos y que se respeten sus contratos desde lo económico y deportivo, es pertinente relacionarlo con la jurisprudencia utilizada en donde se aprecia que al momento de incumplimientos de clubes para con alguno de sus futbolistas, estos últimos están amparados y al momento de reclamar cuestiones que les corresponden, logran salir beneficiados en sus peticiones.

Por otro lado, si bien cada federación a nivel mundial afiliada a FIFA debe respetar la normativa vigente, en lo cual el fútbol argentino no está exento por estar representado por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y trabajando en conjunto con el gremio Futbolistas Argentinos Agremiados (FAA), pudimos visualizar por medio de la investigación, que tanto en Argentina como en otras partes del mundo se encuentran muchos incumplimientos, principalmente sobre deudas de salarios y otros conceptos, afectando así el correcto desempeño de los futbolistas en su actividad y en diferentes cuestiones de su vida cotidiana.

Por lo expresado, se destaca que para la investigación ha sido importante encontrarnos con el artículo publicado por FIFPro el cual se desarrolla en la introducción, para poder tener la conclusión de que la problemática investigada no se encuentra sólo en el ámbito del fútbol

profesional argentino, sino que también se replica en otras ligas del mundo; lo cual da la pauta de que el tema es más profundo que las encuestas realizadas de manera directa por nuestra investigación (FIFPro, 2021). A esto se le suma lo expresado por el artículo del diario El País de Uruguay, al utilizar su espacio para mostrar acerca de la problemática bajo análisis, puntualizando en el fútbol profesional uruguayo (El País, 2018).

Los resultados obtenidos de la encuesta realizada a los futbolistas; quienes como se transcribe anteriormente, son los principales actores del fútbol profesional; afirmación extraída luego del intercambio realizado con los futbolistas encuestados, más allá de las preguntas puntuales que respondieron, también se relacionan de manera estrecha con la normativa, jurisprudencia, doctrina e investigaciones realizadas en la materia.

Con la variedad de características de los encuestados, fue posible obtener respuestas de diferente contenido, lo cual enriquece y facilita el desarrollo de las conclusiones.

Los resultados literales de las preguntas fueron plasmados con antelación, ya que son ellos los que en conjunto con toda la información recabada permiten obtener las conclusiones finales acerca del planteo inicial. Al ser un tema tan sensible de tocar por lo que conlleva, fue realmente satisfactoria la predisposición de los futbolistas encuestados, que si bien la confidencialidad se mantiene, de igual manera realizan un gran aporte a la investigación, por la variedad de nacionalidades, edades y experiencias a nivel de trayectoria deportiva.

Respecto a las respuestas brindadas, se concluyó que los futbolistas deberían interiorizarse más respecto de las condiciones contractuales a la hora de firmar acuerdos con clubes para saber realmente lo que les corresponde. También sería de total importancia que sepan acerca de la regulación que los protege, los convenios colectivos de trabajo en los que quedan inmersos sus actividades y así poder exigir lo que realmente les corresponde. A esto

se le suma, que al momento de reclamar, en gran número necesitan o necesitarían la ayuda y asesoramiento de letrados, los cuales en muchos casos serían innecesarios en caso de que el futbolista perjudicado conozca el procedimiento y así poder llevarlo a cabo siguiendo los lineamientos de las agremiaciones que los representan.

Quizás sería el ideal, pero es evidente que con las respuestas recolectadas, hay futbolistas que desconocen la presencia de los convenios colectivos de trabajo, desconocen la regulación interna de cada liga en la que se desempeñan y a su vez la de FIFA que es la principal de todas las instancias por medio del TAS. De esta manera se evidencia que más allá de que la regulación de las relaciones contractuales entre futbolistas y clubes va actualizándose cronológicamente y así poder evitar las lagunas legales de las cuales los clubes podrían aprovecharse, siguen existiendo serios incumplimientos de los convenios mencionados y por ende se irrespeta la normativa que castiga el mal accionar de las partes.

Se observan serios incumplimientos de los clubes para con los futbolistas, en el pago de salarios y diversos conceptos plasmados en los contratos, los cuales terminan perjudicando la evolución y desarrollo deportivo y humano de estos deportistas. Estos últimos al manifestar que en ocasiones prefieren no reclamar lo que les corresponde, evitando disputas que perjudiquen diferentes aspectos de sus carreras. Siendo tan completa y evidente la legislación en la materia, se incurre en situaciones por fuera de la misma como artilugio en beneficio de los clubes y obtener lo pretendido. Si bien los castigos están estipulados, se concluye que prefieren recibir los mismos por ser menos dañinos que el beneficio obtenido por perjudicar al jugador de fútbol. Respecto a esto, los futbolistas saben que FIFA los respalda y que al momento de reclamar cuestiones pertinentes y detalladas en los contratos suelen salir victoriosos, y lo expresan en la encuesta al decir que son varios los que conocen casos

relativos a la problemática bajo análisis y tienen un buen concepto acerca de dicho procedimiento.

Decir que la incursión de futbolistas en la solución de la problemática sería beneficioso para los mismos y así poder manifestar las mejoras de creen convenientes implementar para seguir evitando ser los “payasos del circo” y que cada parte de la relación futbolista – club cumpla con su obligación de manera responsable y consiente y que las autoridades encargadas de regular el fútbol como deporte profesional se encarguen de hacer valer lo pactado, para que con el correr del tiempo las situaciones laborales sean cada vez más dignas y respetadas.

Finalmente y como manifiesta el Director General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Guy Ryder:

Los futbolistas, independientemente del tipo de relación laboral, requieren, como mínimo, estar protegidos por los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Unas organizaciones de empleadores y de trabajadores libres, independientes, fuertes y representativas, junto con la confianza, el compromiso y el respeto de los gobiernos por la autonomía de los interlocutores sociales son condiciones clave para un diálogo social eficaz en el fútbol (Organización Internacional del Trabajo, 2022).

Lo relevante de este trabajo es dejar asentada la correlación entre toda la esfera que conforma el fútbol profesional en relación a la parte contractual entre futbolistas y clubes, regulados por diferentes normativas nacionales e internacionales y así a futuro poder generar una investigación similar a esta y poder obtener resultados mucho más beneficiosos respecto a la disminución de abusos laborales y en su defecto el correcto temor a los castigos correspondientes.

Referencias

- Araújo, S. G. (2002, 3 de diciembre). Fútbol y migraciones. La Sentencia Bosman en el proceso de construcción de la Europa comunitaria (crónicas desde España). *Scielo*. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062002000200003&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Asociación del Fútbol Argentino. (2009, 13 de marzo). *Convenio Colectivo de Trabajo N°557/09*. SECRETARIA DE TRABAJO. Obtenido de <http://www.agremiados.com.ar/noticias/73/convenio-colectivo-de-trabajo.html>
- Bechara Llanos, A. Z. (2019). Tres modelos y un mismo objeto de interpretación de los derechos fundamentales: Dworkin, Alexy y Sieckmann. 198-201. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/just/v24n36/0124-7441-just-24-36-00193.pdf>
- Bonsignore, J. (2022, 3 de octubre). Relación de dependencia y contrato de trabajo en el fútbol profesional. *Ideies UNTREF*. Obtenido de <http://revista-ideides.com/relacion-de-dependencia-y-contrato-de-trabajo-en-el-futbol-profesional/>
- Camino, C. (2022, 13 de julio). EL DERECHO LABORAL EN EL ÁMBITO DEPORTIVO: DIFERENCIAS Y SEMEJANZAS. *UTSUPRA*. Obtenido de http://server1.utsupra.com/site1?ID=articulos_labA00401868416
- con respecto a una disputa laboral con respecto al jugador Ruben Daniel Betancourt Morales, REF FPSD-2417 (Cámara de Resolución de Disputas 24 de febrero de 2022). Obtenido de https://digitalhub.fifa.com/m/3ea65ea49d102cf0/original/Betancourt-Morales-ES_24022022.pdf
- Concerniente a una disputa laboral con respecto al jugador Fernando, REF FPSD-676 (Cámara de Resolución de Disputas FIFA 23 de febrero de 2023). Obtenido de https://digitalhub.fifa.com/m/72198508ced7572d/original/Gaibor-Orellana_23022023.pdf
- concerniente a una disputa laboral con respecto al jugador Gastón Alexis Silva Perdomo, REF FPSD-8748 (Cámara de Resolución de Disputas FIFA 12 de abril de 2023). Obtenido de https://digitalhub.fifa.com/m/7ddc4b6b8bd79c44/original/Perdomo-ES_12042023.pdf
- Concerniente a una disputa laboral con respecto al jugador Luis Alberto Ojeda, REF FPSD-7872 (Cámara de Resolución de Disputas 23 de marzo de 2023). Obtenido de https://digitalhub.fifa.com/m/703e512e8f9ac6ce/original/Ojeda-ES_23032023.pdf

- Concerniente a una disputa laboral con respecto al jugador Santiago Echeverría, REF FPSD-8857 (Cámara de Resolución de Disputas 23 de marzo de 2023). Obtenido de https://digitalhub.fifa.com/m/53b685ac3dc1c79c/original/Echeverria-ES_23032023.pdf
- Concerniente a una disputa laboral con respecto al jugador Saul Savin Salcedo Zárate, REF FPSD-5764 (Cámara de Resolución de Disputas FIFA 23 de junio de 2022). Obtenido de https://digitalhub.fifa.com/m/3c6d1d8e629bb7f8/original/Zarate-ES_23062022.pdf
- Confalonieri, M. F. (2019, 13 de mayo). La responsabilidad de los directivos de clubes frente a los futbolistas que integran el plantel profesional y frente a los directores técnicos. *Revista de Derecho del Deporte*. Obtenido de https://ar.lejister.com/articulos.php?Hash=2f1fa48eecb6ce740fdb35720d2e6e7&hash_t=854a0cd56e099311341fa8ac1b39aff9
- El País. (18 de febrero de 2018). Los contratos de futbolistas: reclamos, deudas y omisiones. *El País*. Obtenido de <https://www.elpais.com.uy/negocios/noticias/los-contratos-de-futbolistas-reclamos-deudas-y-omisiones>
- FIFA. (2020, 18 de septiembre). *FIFA Estatutos*. Estatutos FIFA artículo 54. Obtenido de <https://digitalhub.fifa.com/m/14c7395219f80994/original/hdkaolpj72hvi3piebfq-pdf.pdf>
- FIFA. (2023, julio). *Guía para presentar demandas ante el Tribunal del Fútbol de la FIFA*. Portal Legal FIFA.
- FIFA. (2023, mayo). *Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores*. Portal Legal FIFA. Obtenido de <https://digitalhub.fifa.com/m/8cc01dcbd316cd3/original/Reglamento-sobre-el-Estatuto-y-la-Transferencia-de-Jugadores-Edicion-de-mayo-de-2023.pdf>
- FIFA. (2023, mayo). Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores. En FIFA, *Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores* (págs. 48, 49, 50). Portal Legal FIFA. Obtenido de <https://digitalhub.fifa.com/m/8cc01dcbd316cd3/original/Reglamento-sobre-el-Estatuto-y-la-Transferencia-de-Jugadores-Edicion-de-mayo-de-2023.pdf>
- FIFA. (s.f.). *Artículo 54*. Estatuto de la FIFA.
- FIFA. (s.f.). *Portal Legal FIFA*. Obtenido de Tribunal del Fútbol: <https://www.fifa.com/es/legal/football-tribunal>
- FIFPro. (09 de diciembre de 2021). *Las deudas con los jugadores de los clubes de fútbol griegos superan los 25 millones de euros acumuladas a lo largo de diez años, según un nuevo estudio*. Obtenido de FIFPro football players worldwide:

<https://fifpro.org/es/apoyar-a-los-y-las-futbolistas/condiciones-de-empleo/salario-del-futbolista/las-deudas-con-los-jugadores-de-los-clubes-de-futbol-griegos-superan-los-25-millones-de-euros-acumuladas-a-lo-largo-de-diez-anos-segun-un-nuevo-estudio/>

Fuentes, R. (13 de Agosto de 2019). La FIFA será implacable con los clubes y jugadores morosos. *Diario Sport*. Obtenido de <https://www.sport.es/es/noticias/futbol-internacional/fifa-sera-implacable-con-los-clubes-jugadores-morosos-7592175>

Futbolistas Argentinos Agremiados. (2023). *Inhibiciones*. Obtenido de <http://www.agremiados.com.ar/inhibiciones.html>

Honorable Congreso de la Nación Argentina. (1974, 5 de septiembre). *La ley de contrato de trabajo N° 20.744*. Boletín Nacional del 27-Sep-1974. Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-20744-25552>

Observatorio de Fútbol CIES. (2022, mayo). Informe Mensual 75 Exportación de Futbolistas 2017-2022. *Cies Football Observatory*. Obtenido de <https://football-observatory.com/Football-players-export-2017-2022>

Organización Internacional del Trabajo. (22 de septiembre de 2022). La OIT celebra el primer acuerdo mundial sobre las condiciones de trabajo y los derechos de los futbolistas profesionales. Obtenido de https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_856744/lang--es/index.htm

Parlamento Europeo. (1992). *Tratado de la Comunidad Europea sobre Libre Circulación de Personas*. Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Poder Ejecutivo Nacional. (1973, 15 de febrero). *Ley 20.160 Estatuto Jugador de Fútbol Profesional*. Boletín Nacional del 23-Feb-1973. Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-20160-32637>

Regarding an employment-related dispute concerning the player Martin Nicolas, REF 20-01610 (Cámara de Resolución de Disputas FIFA 06 de mayo de 2021). Obtenido de <https://digitalhub.fifa.com/m/5b67ba923eb287f3/original/Campana-Delgado.pdf>

Reglamento de la Comisión del Estatuto del Jugador y Cámara de Resolución de Disputas. (2023, 1 de junio). *Decisiones de la Cámara de Resolución de Disputas*. Portal Legal FIFA. Obtenido de <https://www.fifa.com/es/legal/football-tribunal/dispute-resolution-chamber-decisions>

Sentencia Bosman, asunto C-415/93 (Tribunal de Justicia 15 de diciembre de 1995).

Union royale belge des sociétés de football association ASBL y otros, Asunto C-415/93 (Tribunal Europeo de Justicia 15 de diciembre de 1995). Obtenido de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A61993CJ0415>

